

Becas individuales para el alumnado de las Escuelas de Arte y Diseño de la Diputación de Tarragona (centros de Tarragona y Reus). Curso 2024/2025.

1. Objeto y finalidad de la concesión

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, mediante becas individuales, destinadas al alumnado oficial de las Escuelas de Arte y Diseño de la Diputación de Tarragona, para facilitarles la realización de los estudios artísticos para el curso 2024/2025.

La concesión de las becas mencionadas se rige por las disposiciones que se incluyen en la convocatoria siguiente, atendida su especificidad y singularidad.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2027 de la Diputación de Tarragona y el de sus organismos autónomos en el eje 2 – Modelo socioeconómico, Línea Estratégica 4 «Cultura transformadora», contribuyendo a retener el talento artístico y hacer de la educación un motor de cambio social y un elemento de bienestar común.

Su finalidad es favorecer la asistencia de alumnado a las enseñanzas artísticas impartidas en los centros de música y en las Escuelas de Arte y Diseño de la Diputación de Tarragona y de este modo impulsar la formación artística y el desarrollo cultural a la demarcación de Tarragona.

2. Actuaciones becadadas

Las actuaciones becadadas son el importe abonado por los precios públicos de matrícula (curso 2024/2025) de los Ciclos Formativos de Grado Superior de enseñanzas artísticas que se imparten en las Escuelas de Arte y Diseño de la Diputación en los centros de Tarragona y Reus.

Está excluido el proyecto final del ciclo formativo del Plan LOGSE y los otros programas de estudios no reglados.

3. Requisitos de los beneficiarios

3.1 Requisitos generales:

- El alumnado beneficiario tiene que estar matriculado a los Ciclos Formativos de Grado Superior de las Escuelas de Arte y Diseño de la Diputación de Tarragona (excluidos los proyectos finales de los ciclos formativos del Plan LOGSE y otros programas de estudios no reglados), en el curso 2024/2025.
- Las personas beneficiarias tienen que haber abonado el total de la matrícula del curso por el cual se opta a la beca (curso 2024/2025).
- El alumnado beneficiario tiene que haber obtenido en el último curso académico en calificación media una nota igual o superior a 5.
- Las personas beneficiarias tienen que cumplir los requisitos generales previstos al art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Base 7 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona (BOPT de fecha 27/02/2019, con la inserción número CVE 2019-02028).

El incumplimiento de cualquier de los requisitos contenidos en los apartados 3.1 dará lugar a la desestimación de la solicitud.

3.2 Requisitos específicos:

Para poder optar a beca se tendrá que cumplir con el siguiente requisito:

3.2.1 Requisitos económicos generales:

La renta y patrimonio familiar de la unidad familiar/unidad económica de convivencia para el curso 2024/2025 no puede superar los umbrales máximos que se indican, de acuerdo con los umbrales establecidos por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el cual se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas en el estudio para el curso 2024-2025.

Número de miembros de la familia	Umbral (euros)
Familias de un miembro	13.898 €
Familias de dos miembros	23.724 €
Familias de tres miembros	32.201 €
Familias de cuatro miembros	38.242 €
Familias de cinco miembros	42.743 €
Familias de seis miembros	46.142 €
Familias de siete miembros	49.503 €
Familias de ocho miembros	52.850 €

A partir del octavo miembro se añaden 3.340 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

En el supuesto de que no se cumpla el requisito del apartado 3.2.1 la solicitud de beca se desestimará.

El/la solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos económicos relativos al nivel de renta con la finalidad exclusiva de comprobar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la beca que se solicita.

En caso contrario, el/la solicitante tiene que aportar la documentación acreditativa del nivel de renta de todos los miembros declarados a la solicitud.

4. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva.

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

La competencia para la aprobación de las convocatorias anuales de los procedimientos de concesión de subvenciones, ayudas, premios y becas en régimen de concurrencia competitiva, corresponde a la Presidenta de la Diputación de Tarragona, quién la ha delegado en la Junta de Gobierno (decreto n.º 2023-0005139, de 13 de septiembre de 2023).

5. Forma de presentación de solicitudes.

1. Rellenar la **solicitud** y anexar la **documentación** que se especifica.

Los documentos anexos que se tendrán que incorporar a la solicitud (mediante la Sede Electrónica), serán los siguientes:

- Si el alumno/a realiza el curso 2024/2025 en el centro por primera vez:

- Certificado académico, original, del centro oficial (Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, de Bachillerato u otros estudios oficiales), en el que ha realizado el curso 2023/2024 o el último curso realizado, acreditando las calificaciones obtenidas de cada asignatura/módulo y la nota media numérica.

2. La solicitud se podrá presentar por los siguientes **canales**:

a) Por medios electrónicos a través del trámite específico disponible a la Sede Electrónica de la Diputación: <https://seuelectronica.dipta.cat/>

b) Presencialmente, en apoyo papel, a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro habilitadas por la Diputación de Tarragona, preferiblemente con cita previa concertada a través del teléfono 977296617 (Tarragona) o 977448662 (Tortosa), o a través de la aplicación de cita previa de la Diputación (https://citaprevia.ubintia.com/dipta/?idioma=es_ES#nbb), en horario de 9 a 14 horas.

O por cualquier de las otras vías que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de todos los requisitos, obligaciones y condiciones incluidos en esta convocatoria.

3. Además, una vez publicada la resolución de concesión será necesario que además del trámite de la solicitud, el alumno/a, progenitor/a, tutor/a haga el trámite "Comunicación de datos fiscales y bancarias" a la Sede Electrónica de la Diputación:

<https://seuelectronica.dipta.cat/>.

El/la solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con la finalidad exclusiva de comprobar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la beca que se solicita.

Aun así, el Área Intervención comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir al/la solicitante que aporte la documentación acreditativa necesaria.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y **hasta el día 10 de junio de 2025.**

7. Criterio de valoración de las solicitudes

El único criterio de valoración es el académico, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

7.1. La valoración de las solicitudes de beca que se presenten con el requisito contenido en el apartado 3.2.1. se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Nota media	Porcentaje máximo del importe de la matrícula
de 5 a 6	85%
de 6,01 a 7	90%
7,01 a 8,50	95%
de 8,51 a 10	100%

8. Cuantía individualizada de las becas.

El importe de la beca es el importe equivalente al tanto por ciento que le corresponda de cada módulo/asignatura/unidad formativa que establece la Norma reguladora n.º 22 del precio público para la prestación del servicio de enseñanzas artísticas que se imparten en las Escuelas de Arte y Diseño (Centros de Tarragona y Reus) y en la Escuela por el Arte y la Cultura (Tortosa-Valls) de la Diputación de Tarragona (BOPT de fecha 30-10-2024 con la inserción número CVE 2024-09817).

9. Crédito presupuestario al cual se imputa la concesión de beca y cuantía total máxima de la beca.

- Crédito presupuestario al cual se imputan las becas: aplicación presupuestaria 2025/8151/326/48000
- Cuantía total máxima: 70.000 € (proyecto presupuestario 2025-801-02).
- La asignación presupuestaria se distribuirá, hasta que se agote la totalidad del crédito, siguiendo la orden de puntuación obtenida por las personas solicitantes en aplicación del criterio de valoración del punto 7 de esta convocatoria.
- Este importe máximo puede ser ampliable de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de la concesión de las becas.

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de Personas y Talento – Gestión de Centros Educativos - Gestión Administrativa de los Centros Educativos.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

11. Plazo de resolución y notificación

Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: 6 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12. Medio de notificación

En la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona:

(<https://seuelectronica.dipta.cat/inici>).

La publicación sustituirá la notificación individualizada y tendrá los mismos efectos.

13. Indicación de si la resolución de concesión de becas pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario el órgano ante el cual interponer los recursos que procedan y los plazos para interponerlos.

La resolución que aprueba esta convocatoria agota la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.
- De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación, ante la Presidencia de la Diputación.

14. Circunstancias que pueden dar lugar a la revocación de la resolución de la concesión.

Si las personas beneficiarias se dan de baja de los estudios, lo tienen que comunicar en el centro educativo y este, a Gestión Administrativa de los Centros Educativos. En el supuesto que estas hubieran obtenido beca por el mismo concepto, tienen que reintegrar la totalidad de acuerdo con la normativa vigente, previa resolución de revocación de la beca concedida.

15. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad.

Estas becas son incompatibles con cualquier ayuda o beca otorgada, en concepto de matrícula para el mismo curso de las Escuelas de Arte y Diseño de la Diputación de Tarragona, por otro organismo o ente, ya sea público o privado.

16. Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que establezca la legislación autonómica.

Un extracto de esta convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. En cumplimiento de la normativa autonómica, se registrará la información que derive de esta convocatoria al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

17. Otros medios de publicidad

Esta convocatoria también se encuentra publicada al tablón de anuncios de cada centro, a la web de cada centro educativo y a la Sede Electrónica de la Diputación.

18. Aceptación de la beca

En el supuesto de concesión, la beca se entiende aceptada si la persona beneficiaria no manifiesta el contrario en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del acuerdo de concesión a la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona.

19. Gestión

El incumplimiento del plazo de presentación de las solicitudes en los términos y la forma que se detallan en esta convocatoria supone la inadmisión de la solicitud.

En los supuestos que los datos sean incompletos o falte documentación, se requerirá al solicitante porque en el plazo de 10 días desde el día siguiente a la recepción de la notificación, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos.

La carencia de presentación de cualquier de los documentos que se prevé en esta convocatoria, en los plazos establecidos, conlleva el desistimiento de la solicitud. La dejación de las solicitudes se resolverá por acuerdo de la Junta de Gobierno.

20. Pago

Una vez notificada la concesión de beca y aceptada tácitamente por la persona beneficiaria, se libraré el importe a la cuenta bancaria que la persona interesada

ha hecho constar al trámite Específico disponible a la siguiente dirección electrónica:

<https://seuelectronica.dipta.cat/>

En caso de que las personas beneficiarias tengan deudas con la Diputación de Tarragona, se podrá proceder a la compensación de crédito.